
**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 DE 2009**

OBJETO:

SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA UNO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA se permite informar a los interesados en el proceso de la referencia, que dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Pública 30 de 2009 (pág. 9), esto es, del 1 de diciembre al 3 de diciembre de 2009, se presentaron las siguientes observaciones:

1. Asociación Restaurantes Escolares del Municipio de Pasca – Representante Legal: Luz Argeni Parra Muñoz:

a. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

- *“Se debe tener en cuenta la modalidad de Refrigerio Reforzado, no de Desayuno”.*

Respuesta:

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder el 11% del valor de un SMDLV, condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

- *“La Licitación se debe adjudicar por Centros Zonales y no por Microregiones”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativas de servicio. Por lo que no procede la observación.

- *“A los 88 Municipios se les debió avisar con tiempo la licitación del Pliego de Condiciones, ya que hasta hoy, 3 de diciembre, se mandó el comunicado a los Centros Zonales para que avisaran a las Asociaciones”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca publicó los pre pliegos de condiciones en la página web del ICBF, el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, dando cumplimiento al principio de la administración pública de publicidad y transparencia en los procesos contractuales; adicionalmente, teniendo en cuenta algunas dificultades de acceso a internet que se presentan en Municipios y para garantizarles el derecho a la información y a la participación, el Director Regional por medio del memorando radicado bajo el número 037298 de Diciembre 03 de 2009 a las 9:56 am, dio la instrucción a los Coordinadores de los Centros Zonales de difundir esta información a los interesados en participar dentro del proceso.

- b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

- c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

2. Fundación Vive Colombia – Representante Legal: Miguel Ángel Villalobos Sabogal:

- a. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

- *“Anexo copia de las observaciones radicadas en la Oficina de Correspondencia”.*

Respuesta:

Se procederá al análisis del Oficio presentado por el participante y las respuestas respectivas serán publicadas en la página web de la Entidad.

b. En Oficio No. 016158 del 3 de diciembre de 2009:

“1. En relación con las minutas

- En la página 46 numeral 3.3.9.2 **“Ciclos de Menús Los operadores seleccionados deben presentar el ciclo de menús para 20 días de alimentación a partir de lo establecido en la minuta patrón para Desayuno y Refrigerio reforzado, avalado por Nutricionista Dietista que adjuntará copia de la tarjeta profesional”. ¿Por qué se hace referencia a refrigerio reforzado si la modalidad a contratar es desayuno?**

Respuesta:

Si bien la modalidad a contratar es el DESAYUNO, lo cierto es que de acuerdo con los Lineamientos de Programación ICBF de la Vigencia 2009, existe una excepción para la Regional Cundinamarca, cual es: *“En la Regional Cundinamarca continúa funcionando durante la presente vigencia, la modalidad Refrigerio Reforzado en lugar de Desayuno, conservando los mismos criterios definidos para la vigencia 2006, autorizados mediante Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006, la cual se encuentra vigente”,* lo que indica que en el momento de existir la cofinanciación de algún ente territorial se pueda llegar a servir el refrigerio reforzado.

- En la página 47 se presenta el siguiente cuadro, el cual difiere con respecto al aporte de energía presentada en la minuta patrón referente nacional para modalidad desayuno.

Cuadro 2. Aporte de energía de complementos alimentarios para escolares de Primar y Secundaria

Nivel / Grupo de Atención	
Desayuno	
Preescolar	324
Primaria 6 a 7	362
Primaria 8 – 12	430
Secundaria Mixto	533

¿Para la elaboración de los menús, cuál de las dos directrices se deben tener en cuenta, el referente nacional página 45 o el cuadro 2 de la página 47, además, a qué porcentaje de adecuación corresponde cada aporte calórico?

Respuesta:

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los pre pliegos de condiciones publicados, en su página No. 45, Minuta Patrón Desayuno escolar la cual mediante memorando de dirección técnica No 1 - 2009.000137 NAC de 4 de diciembre de 2009 se modifica la minuta patrón la cual se anexa.

- En la minuta patrón se establece:

Grupo Alimento		Frecuencia / 5 días		Cantidad en peso bruto (grs/ml)	
Lácteos					
Leche en polvo entera*	Todos los días	13 / 26	13 / 26	13 / 26	13 / 26

¿13 g y 26 g son valores puntuales, en donde 13 g se refiere a la cantidad de leche en polvo a utilizar en servicios con bienestarina y 26 g para servicios sin bienestarina? ¿O corresponde a un rango de 13 g a 26 g?

Respuesta:

Debe entenderse, que la ración de leche en polvo, para los servicios donde se cuenta con el aporte de Bienestarina, corresponde a 13 gramos diarios y aquellos servicios donde no se cuenta con el aporte de Bienestarina, corresponde a 26 grs diarios de leche en polvo.

- En la página 47 en lo referente a la variedad en las preparaciones: ¿Se puede utilizar la Bienestarina de Sabores como opción de variedad en las bebidas?

Respuesta:

La Bienestarina suministrada para el funcionamiento de programa PAE, está establecida por grs niño día; sin embargo no está establecido una entrega fija por sabor, por lo tanto la variedad en la presentación de las bebidas en los ciclos de menús debe realizarse con la inclusión de las opciones establecidas en el menú patrón, sin detrimento de la utilización de la Bienestarina de sabores.

- La minuta patrón establece que 2 veces a la semana se deben ofrecer leguminosa, 3 veces a la semana carne, 1 vez a la semana huevo y 1 vez a la semana pollo, pero no aclara la cantidad de carnes o huevo a ofrecer los días que se suministra leguminosa.

Respuesta:

No procede la observación porque la minuta patrón corresponde a desayuno escolar, la cual no incluye leguminosa, carne y pollo. En el caso del huevo se establece una frecuencia de tres por semana y 50 gr como cantidad a ofrecer.

- ¿Se debe dar estricto cumplimiento a la Minuta Patrón o al Cuadro de Calorías establecidas en la página 47 del Proyecto de Pliego de Condiciones?, toda vez que si se le da cumplimiento a la Minuta Patrón los porcentajes se presentarían con sobreadecuación de nutrientes y viceversa”.

Respuesta:

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el memorando de Dirección Técnica No I -2009.000137 NAC de 4 de diciembre de 2009 por el cual se modifica la minuta patrón para desayuno escolar, la cual se anexa.

b. Por Correo Electrónico:

La Fundación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

3. Asociación de Padres de Familia Usuarios de los Restaurantes Escolares Sector Agua Bonita – Silvana – Soraida Castellanos B.:

a. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

- *“Se propone convocar por Unidades Regionales, ya que para este propósito habría que entenderse con diferentes Unidades Regionales, teniendo en cuenta que se solicita un servicio de óptima calidad para la población infantil y en condición de desplazamiento”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativas de servicio. Por lo que no procede la observación.

De acuerdo con lo señalado en el proyecto de Pliego de Condiciones, las Asociaciones de Padres de familia Usuarios de Restaurantes Escolares pueden participar de manera activa en la convocatoria pública a través de uniones temporales o consorcios, en aras de que, a través de esta modalidad, la Asociación perteneciente a un Municipio pueda ejercer acciones en otros Municipios que conforman la MICROREGIÓN.

- *“Se propone que las Asociaciones tengan participación, ya que son voceros directos de la comunidad, conocen muy bien las necesidades y por lo tanto, en busca de solución de las mismas. Sea tenida en cuenta la experiencia y se valore el trabajo que se realizó sin recibir ninguna bonificación u otro por estilo”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios del Programa en la prestación del servicio, por ende, da la oportunidad a las mismas para que participen en la convocatoria que se viene adelantando, a través de uniones temporales o consorcios, en aras de que la Asociación perteneciente a un Municipio pueda ejercer acciones en otros Municipios que conforman la MICROREGIÓN.

- *“Que se den a conocer todos los lineamientos legales para participar”.*

Respuesta:

El proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos, correspondiente a la Convocatoria Pública 30 de 2009, están publicados en la página web del ICBF y pueden ser consultados por los interesados a partir del momento de su publicación (Diciembre 01 de 2009), cumpliendo así con los Principios de la Contratación Pública (publicidad, transparencia, celeridad, entre otros).

Es de anotar que el régimen jurídico aplicable al presente Concurso Público se encuentra consignado en el numeral 2.2. del Proyecto de Pliego de Condiciones.

- *“Que el Refrigerio sea Reforzado, no Desayuno”.*

Respuesta:

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder el 11% del valor de un SMDLV, condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

4. Asociación de Padres Usuarios de Restaurantes Escolares Ciudad Jardín – Representante Legal: Nelson Molano Barbosa:

a. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

- *“Sería muy bueno que se diera la oportunidad de licitar por Centros Zonales”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativas de servicio. Por lo que no procede la observación.

- *“El por qué la documentación enviada no es entregada a tiempo”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, publicó los pre pliegos de condiciones en la página web del ICBF, el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, dando cumplimiento al principio de la administración pública de publicidad y transparencia en los procesos contractuales; adicionalmente, teniendo en cuenta algunas dificultades de acceso a internet que se presentan en Municipios y para garantizarles el derecho a la información y a la participación, el Director Regional por medio del memorando radicado bajo el número 037298 de Diciembre 03 de 2009 a las 9:56 am, dio la instrucción a los Coordinadores de los Centros Zonales de difundir esta información a los interesados en participar entro del proceso. Así mismo, mediante Aviso publicado igualmente en la página web de la Entidad el día 2 de diciembre de 2009, se señaló expresamente las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) como hora para la realización de la Audiencia de Construcción Democrática de Pliegos de Condiciones.

- *“Quisiéramos saber si se pueden unificar las Asociaciones del Sumapaz y nombrar una sola para que nos represente”.*

Respuesta:

De acuerdo con lo señalado en los pre pliegos de condiciones, las Asociaciones de Padres de familia Usuarios de Restaurantes Escolares, pueden participar de manera activa en la convocatoria pública a través de consorcios o uniones temporales, en aras de que la Asociación perteneciente a un Municipio pueda ejercer acciones en otros Municipios que conforman la MICROREGION.

- *“No se les notificó a las Asociaciones de Padres de Familia para la Convocatoria a la Asociación”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, publicó los pre pliegos de condiciones en la página web del ICBF, el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, dando cumplimiento al principio de la administración pública de publicidad y transparencia en los procesos contractuales; adicionalmente, teniendo en cuenta algunas dificultades de acceso a internet que se presentan en Municipios y para garantizarles el derecho a la información y a la participación, el Director Regional por medio del memorando radicado bajo el número 037298 de Diciembre 03 de 2009 a las 9:56 am, dio la instrucción a los Coordinadores de los Centros

Zonales de difundir esta información a los interesados en participar dentro del proceso. Así mismo, mediante Aviso publicado igualmente en la página web de la Entidad el día 2 de diciembre de 2009, se señaló expresamente las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) como hora para la realización de la Audiencia de Construcción Democrática de Pliegos de Condiciones.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

5. Asociación Padres de Familia de Restaurantes Escolares Fusagasugá Urbana – Representante Legal: Agustín Rojas:

a. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

- *“Como Representante Legal hago la siguiente observación, que se ayude con el contrato a las Asociaciones que han trabajado con el ánimo de prestar una buena ración donde los niños y niñas sean los favorecidos y que hayan trabajado con transparencia y al mismo tiempo brinden las experiencias adquiridas”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de padres de familia usuarios del programa en la prestación del servicio, por ende da la oportunidad a las mismas para que participen en la convocatoria que se viene adelantando, a través de uniones temporales o consorcios.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

6. Asociación de Restaurantes Escolares del Municipio de Fusagasugá Zona Rural – Representante Legal: Myriam Stella Castellanos Reyes:

a. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

- *“Para mayor transparencia y mejor manejo de los Centros Zonales, se debería adjudicar por Centros Zonales y no por Microregiones. Con esto se dejarían más posibilidades a las Asociaciones”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que ha realizado las Asociaciones de padres de familia usuarios del programa en la prestación del servicio, por ende da la oportunidad a las mismas para que participen en la convocatoria que se viene adelantando, a través de uniones temporales o consorcios.

Para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativos de servicio. Por lo que no procede la observación.

- *“Que tengan en cuenta y den un mayor puntaje a las Asociaciones que demuestren haber conseguido recursos a través de actividades para mejoramiento de comedores”.*

Respuesta:

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder el 11% del valor de un SMDLV, condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

- *“Tener en cuenta la parte nutricional ya que el Desayuno bajaría la ración que se ha venido brindando a los usuarios del Programa”.*

Respuesta:

La Modalidad de Refrigerio Reforzado está autorizada para la Regional Cundinamarca por medio de la Resolución 0684 de Marzo 29 de 2006 vigente, no obstante para poder servir la ración del refrigerio reforzado se requiere de la cofinanciación de las Alcaldías y de los padres de familia usuarios a través de la cuota de participación que en ningún momento puede exceder el 11% del valor de un SMDLV,

condición que en estos momentos no podría cumplirse en virtud a que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del numeral 5 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro (04) meses anteriores no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista

- *“Tener en cuenta que la mayoría de Asociaciones no fueron notificadas con tiempo”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, publicó los pre pliegos de condiciones en la página web del ICBF, el pasado **MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2009**, dando cumplimiento al principio de la administración pública de publicidad y transparencia en los procesos contractuales; adicionalmente, teniendo en cuenta algunas dificultades de acceso a internet que se presentan en Municipios y para garantizarles el derecho a la información y a la participación, el Director Regional por medio del memorando radicado bajo el número 037298 de Diciembre 03 de 2009 a las 9:56 am, dio la instrucción a los Coordinadores de los Centros Zonales de difundir esta información a los interesados en participar dentro del proceso.

- *“Como el objetivo del Programa es mejorar la calidad de vida de los niños, tengan en cuenta que las Asociaciones invierten todo en alimentos y tienen más entes de control vigilando el cumplimiento del Programa”.*

Respuesta:

La Regional Cundinamarca no desconoce la gestión que han realizado las Asociaciones de padres de familia usuarios del programa en la prestación del servicio, por ende da la oportunidad a las mismas para que participen en la convocatoria que se viene adelantando, a través de uniones temporales o consorcios.

b. En Oficio radicado en la Entidad:

La Asociación en cuestión no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

c. Por Correo Electrónico:

La Asociación en cuestión no presentó observaciones ante la Entidad a través de correo electrónico.

7. Cooperativa Nacional de Nutricionistas:

a. Por Correos Electrónicos de fechas 2 y 3 de diciembre de 2009:

- “1. El Pliego establece en el Numeral 1.9. Valor del Contrato y Forma de Pago, que existe un anticipo (pago anticipado) equivalente a los recursos de la Vigencia 2009, siempre y cuando no supere el 50% del valor total del contrato y que el saldo restante será pagadero en mensualidades vencidas. Solicitamos a la Entidad reevaluar este tema, debido a que consideramos que se debe manejar un pago anticipado que cubra no sólo los recursos de la Vigencia 2009, sino también los de la Vigencia 2010 y que sea como mínimo del 30% de la sumatoria de las dos Vigencias”.

Respuesta:

Se le aclara al posible oferente que se procederá a modificar el numeral 1.9 el cual quedará así: “Un anticipo equivalente a los recursos de la vigencia 2009, siempre y cuando no supere el 50% del valor total del contrato. El anticipo el cual se amortizará en los cuatro primeros desembolsos. Es de aclarar que dichos recursos deberán ser ejecutados en el año 2009”. Teniendo en cuenta lo anterior la Regional Cundinamarca utilizará la figura de anticipo, por cuanto respecto al pago anticipado, existen prohibiciones expresas por la Procuraduría General de la Nación y la normatividad que rige la materia.

- “2. Solicitamos a la Entidad aclarar la **NOTA 1** del numeral 1.8 Plazo de Ejecución que indica: “**NOTA 1:** A partir del primer día hábil del mes de abril de 2010 el ICBF suministrará insumos alimentarios para la preparación de los desayunos y almuerzos, razón por la cual se realizarán los ajustes necesarios al valor unitario de desayunos y almuerzos, ajustes que se entienden aceptados con la presentación de la propuesta”. Al respecto, consideramos que la responsabilidad en el suministro de los insumos alimentarios es exclusiva del operador o del futuro contratista. Además, no entendemos por qué se hace referencia a almuerzos, si el objeto del contrato es el suministro de desayunos”.

Respuesta:

La **NOTA 1** significa que durante la ejecución del contrato el ICBF podrá suministrar productos alimentarios para la preparación de los desayunos, en este caso garantizando la compra con economías de escala, dentro de precios de mercado con cargo al valor monetario del contrato, lo cual se entiende aceptado por el contratista con la sola presentación de la propuesta.

Los productos alimentarios de la minuta patrón definidos en estos pliegos que el ICBF decida suministrar al contratista en especie, se informarán por escrito con anticipación a su entrega efectiva.

Se aclara al posible oferente que se procederá a modificar la nota 1 del numeral 1.8 de los pre pliegos en el sentido de suprimir la palabra almuerzo, toda vez que el objeto del contrato señala que la modalidad a contratar es DESAYUNO.

“3. Teniendo en cuenta el Numeral 2.10 **PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y técnico.** En el ítem verificación técnica, se establece que ésta se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido técnico de la presente convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente Pliego de Condiciones. El resultado será de CUMPLE O NO CUMPLE. Según el Formato 02,

preestablecido en el presente Pliego de Condiciones. Desde el punto de vista anterior, solicitamos respecto al numeral 3.3.9.4. Aporte Nutricional, que es relevante determinar como requisito habilitante la presentación de los ciclos de menús y por lo tanto la evaluación de la calidad nutricional, esto con el fin de asegurar que el proponente seleccionado cumpla en la ejecución con lo ofertado y se garanticen unos mínimos estándares técnicos y nutricionales. Consideramos que este debe ser un requisito evaluado como cumple o no cumple. De esta manera solicitamos que se corrija el numeral 3.3.9.2. Ciclos de Menús, con el objetivo de presentar el Ciclo de Menús para 20 días de alimentación a partir del establecido en la Minuta Patrón para Desayuno y refrigerio Reforzado, avalado por Nutricionista Dietista, quien adjuntará copia de la tarjeta profesional, como requisito para la presentación de la oferta”.

Respuesta:

Se acepta la observación realizada y se incluirá en el pliego de condiciones, en el proceso de verificación y evaluación el cumplimiento en la presentación de los ciclos de menús y el cumplimiento en el aporte nutricional establecido en la minuta Patrón, publicada en la Página No. 45.

- “4. Solicitamos corregir el numeral 3.3.5.2. Preparación Mixta, toda vez que ésta involucra la preparación tradicional y la preparación industrializada, por lo tanto se deben presentar para la Preparación Tradicional: Los Planes de Saneamiento Básico para los sitios de preparación y distribución, entiéndase Restaurantes escolares, y para la Preparación Industrializada: El (los) concepto (s) sanitario (s) favorable (s) emitido (s) por la Autoridad Sanitaria competente del lugar donde se encuentre ubicada la Entidad que realiza la manufactura, almacenamiento (bodega) y punto de distribución de los alimentos, según Decreto 3075 de 1997. Y no como indica dicho numeral, que el concepto sea de la Entidad que prepara y manipula los alimentos según Decreto 3075 de 1997”.

Respuesta:

Procede la observación por lo que el pliego de condiciones en su numeral 3.3.5.3, Preparaciones mixtas, quedará así: En este caso debe presentar los planes de saneamiento y el (los) concepto(s) sanitario(s) favorable(s) emitidos(s) por la autoridad sanitaria competente donde se encuentre ubicada la entidad que prepara y manipula los alimentos según decreto 3075 de 1997; así como presentar los planes de saneamiento y el (los) concepto(s) sanitario(s) favorable(s) emitidos(s) por la autoridad sanitaria competente de los sitios donde se prepare los alimentos en la modalidad tradicional.

- “En lo referente al numeral 5.1.1 **EXPERIENCIA**, dispone el Pliego de Condiciones que el puntaje para experiencia se da según la siguiente tabla de puntaje y por **1.5 veces el presupuesto oficial**:

<p>Si la <u>sumatoria del valor de los contratos que acredita la experiencia, MICROREGIÓN</u> del oferente corresponde a</p>	<p><u>Hasta 1.5 veces del valor del presupuesto</u> de la MICROREGIÓN ofertada, se asignará</p>	<p>60 puntos al proponente que acredite mayor experiencia. A los demás proponentes se asignará el puntaje en este componente de manera inversamente proporcional (regla de tres) al mayor puntaje en este criterio</p>
--	---	--

De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar aclaración frente al tema relacionado con el valor para acreditar la experiencia ya que vemos que en otras convocatorias realizadas por el ICBF a nivel nacional y en Regionales se está solicitando lo siguiente como mínimo para obtener el puntaje de experiencia que se **2.5 veces del valor del presupuesto**.

Dado lo anterior, y de acuerdo al lineamiento del ICBF, solicitamos a la entidad reevaluar este ítem con el objetivo de realizar el respectivo ajuste a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, con el objetivo de ser coherentes con las demás convocatorias a nivel nacional. De la misma manera, porque este aumento aseguraría que los posibles oferentes cuenten con la respectiva idoneidad para presentar oferta”.

Respuesta:

De acuerdo con la observación presentada, la Regional Cundinamarca del ICBF, estableció como puntaje para la experiencia el 1.5 veces del valor del presupuesto oficial, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en la convocatoria y de esa manera satisfacer la necesidad y oportunidad del servicio requerido.

b. En Audiencia de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 3 de diciembre de 2009:

La firma en cuestión no se hizo presente en la Audiencia en cuestión.

c. En Oficio radicado en la Entidad:

La Cooperativa no presentó escrito físico de observaciones ante la Entidad.

8. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE VILLETA

- “Cordialmente nos dirigimos a Usted con el fin de solicitarle se tenga en cuenta la observación a los pliegos de condiciones convocatoria cp No. 3009 en el punto correspondiente a la conformación de la Microregiones, de ser posible dividir la Microregión 3 dejando en esta solo los municipios correspondientes a al Región del Gualivá y El bajo Magdalena, toda vez lo disperso de las unidades y que se encuentran ubicadas en áreas rurales la mayoría. Lo anterior para que nosotros las Asociaciones de padres de familia de los 12 municipios del centro zonal Villeta podamos tener la oportunidad de ofertar a través de una unión temporal”.

Respuesta:

La Regional Cundinamarca, para efectos de operatividad en la prestación del servicio, optimización de los recursos y ejecución contractual, organizó las MICROREGIONES, teniendo en cuenta las zonas, con el pleno conocimiento de las condiciones de dispersión y ubicación de las unidades aplicativas de servicio. Por lo que no procede la observación.



De acuerdo con lo señalado en los pre pliegos de condiciones, las Asociaciones de Padres de familia Usuarios de Restaurantes Escolares, pueden participar de manera activa en la convocatoria pública a través de uniones temporales o consorcios.

INTEGRANTES COMITÉ ASESOR:

MAYERLY LEÓN QUITIÁN
Coordinadora Grupo Jurídico

SANDRA LILIANA BECERRA LONDOÑO
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN
Coordinadora Grupo Financiero

AISLETH YUSETTHQUINTERO
Contratista Grupo Asistencia Técnica

ANGELA CONSUELO PINZÓN
Profesional Grupo Jurídico

MARÍA YAHVEZZINE DEL CASTILLO LÓPEZ
Profesional Grupo Jurídico

RAFAEL MAURICIO FORERO B.
Profesional Grupo Jurídico

Vo. Bo. GUILLERMO CAMELO AGUDELO
Director ICBF Regional Cundinamarca

Minutas Patrón extraídas del documento: CONCEPTO TECNICO PARA EL AJUSTE DE LA MINUTA PATRON PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Dic. 4 de 2.009

**MINUTA PATRON DESAYUNO
- ALIMENTACIÓN ESCOLAR SEGÚN GRADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL -**

DESAYUNO					
GRUPOS DE ATENCIÓN	FRECUENCIA SEMANAL	Preescolar	Primaria		Secundaria*
		Pre jardín, Jardín y Transición	Primero y segundo	Tercero a quinto	
Grupo Alimento	Frecuencia/ 5 días	Cantidad en peso bruto (grs/ml)			
Lácteos					
Leche en polvo entera	Todos los días	13/ 26	13/ 26	13/ 26	13/ 26
Mezcla vegetal					
Bienestarina o mezcla de cereales	Todos los días	10	10	10	10
Carnes y huevos					
Huevo	3 veces /	50	50	50	50
Acompañante **					
Pan , arepa, entre otros.	Todos los días	20-40	30 - 60	50 - 60	60-120
Fruta					
Fruta entera	2 veces/semana	45-140	45 - 140	45 - 140	60-170
Azúcar					
Azúcar o panela.	Todos los días	16	16	16	20-25
Grasa					
Aceite	Todos los días	6	6	6	8
Calorías -aporte		365	425	440	592
Adecuación de calorías en %		23,9%	24,1%	22,4%	23%
Grupos de atención: Preescolar (3-5 años), Primaria (6-7 y 8-12 años) Secundaria (13 a 17 años)					
* Servicios sin Bienestarina: Las Unidades que no cuentan con el aporte nutricional de la Bienestarina, se debe <i>adicionar diariamente</i> 26 gramos de leche en polvo o 200 cc de leche líquida, para dar cumplimiento con el aporte nutricional establecido.					
** El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios de la región, permitiendo la inclusión de alimentos como arroz, papa, plátano, yuca, ñame, bollo, entre otros.					
Minuta patrón sujeta a modificación con las nuevas recomendaciones de energía y nutrientes para la población colombiana, en proceso de adopción.					
Ración de Bienestarina modificada el 21 de abril de 2009.					

**MINUTA PATRÓN
DESAYUNOS INDUSTRIALIZADOS
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR¹**

GRUPO ALIMENTO	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/ 5 días	TAMAÑO DE PORCIÓN
			Cantidad (grs/ml)
Lácteos	Leche entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt	Todos los días	200
Mezcla Vegetal	Bienestarina para el acompañante	Todos los días	8 - 10
Cereales	Acompañantes	Todos los días	40 - 60
Frutas	Fruta entera	2 veces / semana	100 - 230
Azúcares y Dulces	Postre	Todos los días	10 - 20

APORTE MÍNIMO DE CALORÍAS POR MENÚ: 385 kilocalorías

- LÁCTEOS:** Se incluye, leche entera líquida, leche saborizada líquida, avena y kumis, yogurt.
- BIENESTARINA:** Se incluye Bienestarina todos los días en alguno de los acompañantes.
- CEREALES:** Es el acompañante preparado a partir de cereales se pueden incluir, además de los ingredientes de base, alimentos como huevo, mezclas vegetales y queso. Entre este tipo de preparaciones se encuentran productos de panadería.
- FRUTAS:** Se incluyen frutas frescas enteras dos veces por semana.
- AZÚCARES y DULCES:** Se incluyen dulces como arequipe, panelita de leche, bocadillo, dulce de chocolate, entre otros.

¹ Esta minuta patrón aplica para los grupos de edad de 3 a 12 años.